

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que la parte demandante se pronunció respecto al requerimiento de aportar los títulos ejecutivos originales a la secretaría del despacho, informando que a pesar de haber solicitado la póliza a Seguros Generales SURA, esta entidad solo ha remitido copia simple de dicho documento, la cual ya obra en el acervo de la demanda. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado 2021-00028

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, este Juzgado

O R D E N A

El embargo de los dineros que la parte demandada tenga depositados en las cuentas corrientes de Bancolombia N° 7300877298; N° 190379016; N° 6000876627; N° 59888800231; N° 19719584815; N° 17100876634; N° 8301070539; N° 321243272; N° 81216050631; N° 600877491; N° 315122805; N° 306041533; N° 326207900; N° 190379016; N° 190340701; N° 600876431; N° 4027059279; N° 6000875241; N° 7300876221; N° 8301070756; N° 17100875272; N° 81216050407, y N° 353542286; y en las cuentas de ahorro de Bancolombia N° 306041444; N° 300109050, y N°374143761.

La anterior medida se limita a la suma de quinientos ochenta y cuatro millones ochocientos quince mil pesos (\$584'815,000), de conformidad con el décimo ordinal del artículo 593 del CGP. Líbrese la comunicación correspondiente.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

Se libra la comunicación N° 2448.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 1308
Medellín, Antioquia

Oficio N° 2448
Radicado 2021-00028

3 de noviembre de 2021

Señores
Bancolombia S.A.
requerinf@bancolombia.com.co

Se informa que dentro del proceso ejecutivo promovido en este despacho por la señora María Magdalena Villareal (C.C. 30.340.014) en contra de la sociedad Seguros Generales SURAMERICANA S.A. (NIT 890.903.407-9), mediante providencia fechada el día 3 de noviembre de 2021 se ordenó el embargo de los dineros que existan y lleguen a depositarse en las cuentas corrientes de Bancolombia N° 7300877298; N° 190379016; N° 6000876627; N° 59888800231; N° 19719584815; N° 17100876634; N° 8301070539; N° 321243272; N° 81216050631; N° 600877491; N° 315122805; N° 306041533; N° 326207900; N° 190379016; N° 190340701; N° 600876431; N° 4027059279; N° 6000875241; N° 7300876221; N° 8301070756; N° 17100875272; N° 81216050407, y N° 353542286; y en las cuentas de ahorro de Bancolombia N° 306041444; N° 300109050, y N°374143761.

La medida se limita a la suma de quinientos ochenta y cuatro millones ochocientos quince mil pesos (\$584'815,000), de conformidad con el décimo ordinal del artículo 593 del CGP y con el artículo 599 ibídem. Los dineros deberán ser depositados a nombre de este Juzgado en la cuenta N° 050012031016 del Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación.

Sírvanse proceder de conformidad, comunicando a este juzgado lo pertinente. El correo electrónico de la parte interesada es Kelly-cavallo@hotmail.com

Atentamente,

María Alejandra Cuatrecasas
María Alejandra Cuatrecasas López
Secretaria
